



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 03 de Abril de 2025

VISTO: El Expediente N° 05289-2025, que contiene la Nota Informativa N° 252-2025-DME/HNCH, del Jefe del Departamento de Medicina y lo opinado por la Asesoría Jurídica en el Informe N° 162-2025-OAJ-HNCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado por D.S. N° 013-2006-SA, establece la garantía de la calidad y seguridad de la atención, disponiendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posible en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia aprobado con Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, señala que entre otras funciones generales es la de mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente en su entorno familiar;

Que, el lupus eritematoso sistémico (LES) es una enfermedad autoinmune multisistémica crónica con un amplio espectro de manifestaciones clínicas, de curso crónico, con periodos de exacerbación y quiescencia, que afecta principalmente a mujeres jóvenes en edad reproductiva, y con menor frecuencia a la población masculina, muy joven o adulta. Su Forma de presentación a menudo es subagudo, pero puede ser muy aguda como una emergencia médica o con compromiso progresivo de los diferentes órganos y sistemas solo o con manifestaciones generales;

Que, uno los órganos más afectados por el Lupus Eritematoso Sistémico es el riñón, siendo la nefritis lúpica una de las complicaciones y se produce cuando los anticuerpos del lupus afectan a las partes de los riñones encargadas de filtrar los desechos, lo que causa la hinchazón e irritación de los riñones (inflamación), que afecta a más de la mitad de los pacientes que sufren lupus;

Que, con la Nota Informativa N° 252-2025-DME/HNCH, el Jefe del Departamento de Medicina solicita que se conforme el Comité Multidisciplinario de Nefritis Lúpica del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el mismo que estará integrado por especialistas de Reumatología, Nefrología y de Hematología Oncológica Clínica que cumplen con el perfil idóneo para ser parte del comité; la formación del Comité tiene por objetivo discutir casos de pacientes con nefritis lúpica de difícil manejo, evaluar tratamiento alternativo en caso de Nefritis Lúpica refractaria a terapia estándar y otros de acuerdo a la casuística de los pacientes que padecen dicha enfermedad;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe el Departamento de Medicina y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 162-2025-OAJ-HNCH;

Con visto del Jefe el Departamento de Medicina y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONFORMAR el "COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DE NEFRITIS LÚPICA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD
1	MC KATIUZKA ZUÑIGA CORRALES	REUMATOLOGÍA
2	MC MICHAEL CIEZA TERRONES	NEFROLOGÍA
3	MC EVELYN MEJÍA GIL	HEMATOLOGÍA ONCOLOGÍA CLÍNICA

Artículo 2.- ENCARGAR a los miembros del "Comité de Nefritis Lúpica del Hospital Nacional Cayetano Heredia", elaborar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 3°. - **DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la Presente Resolución y el Plan aprobado, en la página web del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

DR. MANUEL ALBERTO DÍAZ DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 37902 RNE: 20910

MDDI.S/JCIPA/INSE/Inse

Distribución:

- () DG
- () OAJ
- () Dpto. Medicina
- () Miembros del Comité
- () OEI (COPIA DE RD Y DEL PLAN)
- () Archivo